



NOTIFICACIÓN EDICTAL: CREACIÓN DE SESENTA (60) LICENCIAS DE AUTO-TAXI DE CARÁCTER ACCESIBLE, VINCULADAS A VEHÍCULOS ADAPTADOS CON CAPACIDAD PARA CINCO PLAZAS MÁS UNA PARA PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS 5+1 PMR)

El Director General de Movilidad ha dictado con fecha 27 de febrero de 2026, Resolución del siguiente tenor:

CREACIÓN DE SESENTA (60) LICENCIAS DE AUTO-TAXI DE CARÁCTER ACCESIBLE, VINCULADAS A VEHÍCULOS ADAPTADOS CON CAPACIDAD PARA CINCO PLAZAS MÁS UNA PARA PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS (5+1 PMR)

1. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Movilidad, encargó a la Cátedra de Gestión del Transporte de la Universidad de Málaga la elaboración de un estudio, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, con el fin de evaluar la adecuación del número de licencias de taxi existentes en la ciudad y la eventual necesidad de su ampliación.

El "Estudio del Sector del Taxi en Málaga 2025" (© junio, 2025), realiza un análisis integral del sector del taxi en Málaga desde una perspectiva normativa, operativa, económica, de accesibilidad y de satisfacción de la demanda, teniendo en cuenta la evolución del sector, la calidad del servicio, y los nuevos desafíos vinculados a la transformación de los hábitos de movilidad y la competencia con nuevas formas de transporte, proponiendo, entre otras conclusiones y recomendaciones estratégicas, la creación de sesenta (60) licencias de auto-taxi adaptado, con carácter accesible permanente, vehículo tipo 5+1 PMR, y conexión obligatoria a un sistema de gestión de demanda.

1/13

2. El Área de Movilidad emite con fecha 24 de julio de 2025, la Memoria técnico-jurídica en el que que se fundamenta en el diagnóstico contenido en el citado "Estudio del Sector del Taxi en Málaga 2025" la cual expone, en primer lugar, el marco jurídico aplicable, realizando un diagnóstico de la situación actual del sector, con especial atención a las dificultades de acceso al servicio por parte de las personas con movilidad reducida (PMR), identificándolo como un elemento clave para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de igualdad y accesibilidad universal consagrados tanto en el ordenamiento constitucional como en la normativa sectorial vigente. La memoria llega a la misma conclusión que el estudio de la UMA, y formula una serie de determinaciones técnicas y jurídicas a considerar en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras del concurso público de adjudicación de las citadas licencias.
3. Con todo lo anterior, el 25 de julio de 2025, se inicia por Resolución de la Dirección General del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, el expediente para la creación de 60 licencias de taxi conforme con lo previsto en los artículos 12 y 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero; el artículo 5 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el artículo 3.d) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Málaga; y el II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la Ciudad de Málaga 2023-2027, en particular en su medida 2.3.1.01.
4. Dicho acuerdo de inicio es publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se le da trámite de audiencia por un período de quince (15) días hábiles, a las personas interesadas,

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
movilidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dándose traslado del expediente a las organizaciones y asociaciones profesionales del sector del taxi, organizaciones sindicales, asociaciones de consumidores y asociaciones representativas de personas con discapacidad, en atención al interés público concurrente y al objeto del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

5. De las alegaciones presentadas, dos de ellas, la presentada por la Confederación General de Trabajadores (CGT) y la presentada por la Unión de Asociaciones de Taxistas Andaluces, (UATA), entre otras alegaciones, solicitaron que la adjudicación de las 60 licencias se realizara de una sola vez y no fraccionadas en cuatro años como inicialmente se había previsto, por lo que se solicitó informe sobre dichas peticiones a la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas de este ayuntamiento..
6. Con fecha de 31 de octubre de 2026 se recibe el informe de la mencionada Dirección General de Derechos Sociales, donde "considera necesario que, para garantizar este servicio público a las personas con movilidad reducida de la ciudad, la creación de estas 60 nuevas licencias de taxi adaptado, con carácter accesible permanente, vehículo 5+1 PMR y conexión obligatoria a un sistema de gestión de demanda, se realice en el menor tiempo posible que permitan los procedimientos administrativos y económicos necesarios a tal fin".
7. Con fecha 3 de noviembre de 2025 se emite informe jurídico del Área del siguiente tenor literal (CSV: eq5MNM/ufFU4Qn5IVuNt+A==):

2/13

"INFORME JURÍDICO
Asunto: Alegaciones a la Resolución de 25/07/2025 por la que Inicia el procedimiento para la creación de sesenta (60) nuevas licencias de autotaxi de carácter accesible, vinculadas a vehículos adaptados con capacidad para cinco plazas más una para personas en silla de ruedas (5+1 PMR)
Alegantes: D. A.V.B., ASOCIACIÓN ÉLITE TAXI MALAGA PROVINCIAL, D. M.L.D., FEDERACIÓN ANDALUZA DEL TAXI, UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA) CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT), AUMAT, D. J.L.M.G.

1º El Director General de Movilidad, mediante Acuerdo de Inicio de Expediente de fecha 25/07/2025 dispuso:

"Primero. Iniciar el procedimiento administrativo para la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi adaptado, conforme a los artículos 12 y 13 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero. Dichas licencias tendrán carácter accesible permanente, deberán estar adscritas a vehículos con capacidad para cinco plazas más una para personas en silla de ruedas (5+1 PMR), y estarán obligatoriamente vinculadas a una emisora de radio o sistema tecnológico de gestión de demanda autorizado por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 43.4 del Decreto núm. 35/2012 de Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 febrero. Las

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





condiciones técnicas y operativas específicas se establecerán en las bases reguladoras del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Segundo. Establecer que las licencias cuya creación se propone en el presente procedimiento estarán destinadas, con carácter prioritario, a la prestación del servicio de transporte a personas con discapacidad o movilidad reducida, garantizando su accesibilidad en condiciones de igualdad conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Tercero. Someter la presente propuesta de resolución a trámite de audiencia por un período de quince (15) días hábiles, a las personas interesadas, dándose traslado del expediente a las organizaciones y asociaciones profesionales del sector del taxi, organizaciones sindicales, asociaciones de consumidores y asociaciones representativas de personas con discapacidad, en atención al interés público concurrente y al objeto del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto. Una vez finalizado el procedimiento de creación de nuevas licencias y mediante la correspondiente resolución expresa que determine su número y características, se tramitará un procedimiento independiente para la aprobación de las bases reguladoras del concurso público de adjudicación. En este sentido, se propone que la adjudicación de las nuevas licencias se lleve a cabo de forma progresiva mediante un plan cuatrienal, con convocatorias anuales de quince (15) licencias por año, hasta completar el total de sesenta (60). Dicha planificación será objeto de valoración y aprobación en el marco del procedimiento específico de convocatoria, conforme a lo previsto en la normativa aplicable

3/13

Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga [BOPMA] y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (<https://www.malaga.eu/elayuntamiento/tablon-de-edictos/>) a efectos de su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una resolución que afecta a un número indeterminado de personas y reviste interés general.

Sexto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso, sin perjuicio de las alegaciones que puedan formularse en el trámite de audiencia establecido, o contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

2º Que dentro del plazo de quince días hábiles del trámite de audiencia establecido por la citada Resolución, se han presentado alegaciones las siguientes personas y entidades:

- D. A.J.V.F. presentó escrito de alegaciones el 03/08/2025;
- D. F.J.B.T., en representación de la Asociación ÉLITE TAXI MALAGA PROVINCIAL, presentó escrito de alegaciones el 10/08/2025;

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- D. M.L.D. presentó escrito de alegaciones el 12/08/2025;
- D. J.L.C.P., en representación de la FEDERACIÓN ANDALUZA DEL TAXI, UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA), presentó escrito de alegaciones el 13/08/2025;
- D. M.L.J., en representación de la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT), presentó escrito de alegaciones el 20/08/2025;
- D. M.A.M.M, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUENA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI (AUMAT), presentó escrito de alegaciones el 21/08/2025;
- D. J.L.G. presentó escrito de alegaciones el 29/08/2025.

3º Con fecha 9 de septiembre de 2025, de conformidad con el art. 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Málaga, Informe acerca de si se considera favorable para la ciudad y los usuarios de taxi accesible la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi adaptado.

En relación a dicha petición, con fecha 21 de octubre de 2025, por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Málaga, se manifestó que "se considera necesario que para garantizar este servicio público a las personas con movilidad reducida de la ciudad, la creación de estas 60 nuevas licencias de taxi adaptado, con carácter accesible permanente, vehículo 5+1 PMR y conexión obligatoria a un sistema de gestión de demanda, se realice en el menor tiempo posible que permitan los procedimientos administrativos y económicos necesarios a tal fin".

4/13

4º Que, en relación a las alegaciones presentadas, el funcionario que suscribe informa de lo siguiente:

- En cuanto a la alegación presentada por D. A.J.V.B., el interesado hace referencia en su totalidad a los criterios de adjudicación de las licencias, en concreto:
 - o Que no se exija la adquisición previa del vehículo adaptado como requisito para poder participar en el concurso de adjudicación de licencias, ya que supondría una barrera económica injustificada para muchos interesados, especialmente nuevos autónomos o emprendedores.
 - o Que las bases contemplen la posibilidad de presentar un compromiso de adquisición posterior, condicionado a la adjudicación de la licencia, con un plazo razonable para la puesta en marcha del servicio (por ejemplo, 3-6 meses).
 - o Que, dentro del baremo de adjudicación de licencias, se valore de forma específica y positiva la situación personal del solicitante en caso de tener a su cargo un familiar de primer grado con discapacidad reconocida.
 - o Que se valore positivamente en el baremo a las personas que no posean ninguna otra licencia de taxi, con el objetivo de favorecer la creación de nuevo empleo directo.
 - o Que se garantice que las licencias no sean objeto de especulación.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o Que se exija que el titular explote la licencia directamente y no a través de una empresa, durante un periodo mínimo.

Sin embargo, la Resolución sometida al trámite de audiencia, respecto a la cual se presentan las alegaciones, acuerda el Inicio del procedimiento administrativo para la creación de sesenta nuevas licencias de auto-taxi adaptado, no siendo objeto de la misma la adjudicación de las nuevas 60 licencias que se creen, lo que constituirá una fase posterior y un expediente distinto.

Por ello, procede desestimar las alegaciones presentadas.

- La alegación presentada por la ASOCIACIÓN ÉLITE TAXI MALAGA PROVINCIAL plantea, básicamente, las siguientes cuestiones:
 - a) Considera que el estudio elaborado por la Cátedra de Gestión del Transporte de la Universidad de Málaga (en adelante UMA) no se ajusta a la normativa y adolece de defecto de motivación y de inadecuación a la realidad actual.
 - b) Considera que la creación de las 60 licencias rompe el principio de necesidad y proporcionalidad.
 - c) Considera que no se han atendido las propuestas de mejora presentada con anterioridad, en concreto ayudas económicas al sector del taxi.
 - d) Considera que incumple la ratio mínima exigido del 5% de taxis.
 - e) Incumple la ratio de 2,35 taxis por cada 1.000 habitantes, como establece la Ordenanza municipal.
 - f) Que la publicación en el BOPMA antes de finalizar el plazo de alegaciones, vulnera el art. 82.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo por no establecer un plazo de alegaciones no inferior a diez días ni superior a quince.

5/13

Respecto a estas cuestiones, hay que reseñar lo siguiente:

- o En cuanto al apartado a), la alegante considera que el estudio no se ajusta a la realidad por no considerar las variables exigidas en la normativa y adolece de defecto de motivación y de inadecuación a la realidad. Sin embargo, al inicio del estudio, ya hace referencia al artículo 12 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y que establece los factores que hay que tener en cuenta para la elaboración del estudio, desarrollando la estructura del propio estudio conforme al mencionado artículo. En cuanto a que adolece de motivación o inadecuación a la realidad hay que decir que la principal motivación es la insuficiencia de la oferta de taxis accesibles a una demanda creciente de estos servicios.
- o En cuanto al apartado b), la asociación ÉLITE alega que la creación de las 60 licencias rompe el principio de necesidad y proporcionalidad. Sin embargo, la necesidad de crear licencias de taxi con vehículos accesibles es manifiesta y lo deja muy claro el estudio. Por otro lado, alega incumplimiento de la proporcionalidad porque no hace referencia a las consecuencias económicas. Sin embargo, el estudio refleja que el aumento del 4,15 % en la flota total de taxis se considera asumible desde el punto de vista económico. La rentabilidad media del servicio no se ve comprometida, ya que la demanda potencial del servicio accesible es significativa, y la adscripción a un sistema de gestión de demanda garantiza una carga de trabajo adecuada.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o En cuanto al apartado c), la asociación ÉLITE alega que no se han atendido propuestas para la mejora del servicio a personas con movilidad reducida presentadas con anterioridad por Élite. Sin embargo, sí se han considerado algunas medidas propuestas por el sector y los usuarios, como fomentar la concertación de servicios por emisora, subvencionar la adaptación del vehículo accesible, adoptar medidas para eximir a las licencias con vehículos accesibles del descanso obligatorio.
- o En cuanto al apartado d), la asociación ÉLITE considera que el Ayuntamiento incumple la ratio mínima del 5% de la flota de taxis. En este sentido, hay que aclarar que efectivamente es una ratio mínima y no máxima. Con este mínimo legal del 5 % no se cumple de forma material o efectiva el servicio a usuarios en silla de ruedas, viéndose limitado el derecho al transporte accesible para un gran número de ciudadanos.
- o En cuanto al apartado e), la asociación ÉLITE alega que el Ayuntamiento incumple la ratio de taxis por cada 1.000 habitantes como establece la Ordenanza municipal. Sin embargo, en la Ordenanza, sólo se hace referencia a esta ratio en la D.T. Tercera y se aplicaría el 2,35 por cada 1.000 habitantes mientras se modifica el número de licencias de taxi existentes, conforme al art. 7 de la Ordenanza, artículo que ha sido derogado por la Audiencia Nacional el 22 de junio de 2023.
- o En cuanto al apartado f), la asociación ÉLITE alega que se ha publicado en el BOPMA la resolución sin establecer el plazo de alegaciones, vulnerando el art. 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, lo que se publica en el BOP no es la resolución sino un anuncio donde se informa que la resolución está publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

6/13

Por todo ello, se propone desestimar e las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN ÉLITE TAXI MALAGA PROVINCIAL.

- La alegación presentada por D. M.L.D. hace referencia a los criterios de adjudicación de las licencias, planteando, básicamente, que las licencias se otorguen con prioridad expresa a los trabajadores asalariados por cuenta ajena frente a otras figuras profesionales del sector como los autónomos colaboradores. En relación con lo anterior, solicita:
 - o Que la antigüedad como asalariado sea el eje prioritario de adjudicación.
 - o Que se valoren situaciones de dependencia económica o ausencia de vínculos familiares con licencias existentes.
 - o Que se evite el favorecimiento indirecto a unidades familiares que ya disponen de licencia.
 - o Que se considere como “elemento distorsionador” toda estrategia que implique retener la titularidad de licencias para perpetuar su control dentro del entorno familiar.

Sin embargo, la Resolución sometida al trámite de audiencia, respecto a la cual se presentan las alegaciones, acuerda el Inicio del procedimiento administrativo para la creación de sesenta nuevas licencias de auto-taxi adaptado, no siendo objeto de la misma la adjudicación de las nuevas 60 licencias que se creen, lo que constituirá una fase posterior y un expediente distinto.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por ello, procede desestimar las alegaciones presentadas.

- La alegación presentada por UATA sostiene que la ampliación de 60 licencias son pocas para las necesidades actuales de la ciudad, por lo que piden que se adjudiquen todas en el mismo año y sin fraccionarlas.

En respuesta a dicha alegación, ha de informarse que se han seguido las recomendaciones contenidas en el estudio elaborado por la Cátedra de Gestión de Transporte de la Universidad de Málaga, que señala que deben ser 60 el número de licencias que se deben crear.

En cuanto a la petición de que se adjudiquen todas en el mismo año, sin fraccionamiento, ha de señalarse que la adjudicación fraccionada en cuatro años, a razón de 15 cada uno, obedecía a la necesidad de hacer un seguimiento del impacto de esta medida, incluyendo las necesidades organizativas, de espacios en las distintas paradas y disponibilidad en distintas horas y lugares de la ciudad. No obstante, en vista de lo manifestado por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Málaga en su citado Informe de 21 de octubre de 2025, se considera su estimación.

Por ello, se propone desestimar la alegación de UATA de aumentar en más de 60 el número de licencias propuestas, y estimar la alegación de que se adjudiquen las 60 licencias el mismo año sin fraccionamiento.

- La alegación presentada por CGT plantea, básicamente las siguientes cuestiones:
 - a) Considera que el estudio elaborado por la Cátedra de Gestión del Transporte de la Universidad de Málaga (en adelante UMA) debe incluir los datos de las emisoras que no han sido aportados y elaborarse una ampliación o adenda al estudio.
 - b) Considera que las 60 licencias de nueva creación se adjudiquen de una sola y no que se adjudique 15 licencias cada año.

7/13

Respecto a estas cuestiones, hay que reseñar lo siguiente:

- o En cuanto al apartado a), CGT considera que el estudio debe incluir los datos de las emisoras. Sin embargo, la UMA solicitó en varias ocasiones datos relacionados con los servicios a personas con movilidad reducida y concertados por la emisora, pero no habiendo sido atendido, la UMA realiza el estudio aplicando técnicas cuantitativas y cualitativas que llevarían a la misma conclusión.
- o En cuanto al apartado b), CGT alega que la adjudicación de las 60 licencias desde realizarse de una sola vez y no fraccionadas en cuatro años. En este sentido, y por los mismos motivos manifestados respecto a la alegación de UATA coincidente en este punto, procede su estimación.

Por todo ello, se propone desestimar la alegación presentada por la Confederación General de Trabajadores (CGT) consistente en que el estudio incluya los datos de la emisora y estimar la alegación de consistente en que las 60 licencias se adjudiquen de una vez y no fraccionadas en cuatro años.

- La alegación presentada por AUMAT plantea, básicamente las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) *Considera que el acuerdo de inicio adolece de un defecto de forma susceptible de nulidad porque no se le notificó el acuerdo de ampliación o denegación de plazos que solicitó el 5 y 6 de agosto.*
- b) *Considera que el estudio elaborado por la Cátedra de Gestión del Transporte de la Universidad de Málaga (en adelante UMA) es erróneo o incompleto porque está basado en encuestas y no analiza datos reales sobre servicios y licencias PMR.*
- c) *Considera que con la creación de 60 licencias no se garantiza suficientemente la rentabilidad de la explotación del servicio, como estipula el art. 12 del D 35/2012.*
- d) *Considera que con las actuales licencias PMR queda garantizado el servicio accesible.*
- e) *Considera que tanto el estudio como el acuerdo de inicio, incumplen el art. 2.2 f) del art. 54 del D 35/2012 y el art. 8 del RD 1544/2007 por superar el ratio mínimo del 5% de licencias de taxi.*
- f) *Considera que el Ayuntamiento no aporta pruebas de que exista demanda de estos servicios.*
- g) *Considera que, según datos de su emisora, la demanda de estos servicios ha disminuido en los tres últimos años.*
- h) *Considera que con la ampliación de 60 licencias no se resuelve el problema de la insatisfacción de los usuarios PMR, pues dicha insatisfacción se debe a la falta de control por parte del Ayuntamiento y es su responsabilidad velar por que se preste un servicio de forma adecuada y eficiente a las personas de movilidad reducida.*
- i) *Considera que, si hacen falta 60 licencias, no deben ser de nueva creación, sino convertir las últimas licencias concedidas.*
- j) *Considera que se debe cubrir previamente el 5% de la flota de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) para los nuevos vehículos que adquieran los titulares de diez o más autorizaciones de arrendamiento.*
- k) *Considera que la adjudicación de 60 nuevas licencias perjudica económicamente al sector del taxi, pues supone un incremento del 4,15% del total de taxis y un 68% de las licencias PMR, lo que supone que no sería rentable para los actuales 88 titulares por tener más competencia y menos trabajo e ingresos.*
- l) *Considera que, con el total de licencias de taxi más las VTC actuales y las que se han solicitado a la Junta de Andalucía, supondrían más de 6.818 licencias/autorizaciones, por lo que con 60 licencias no se garantiza la rentabilidad.*
- m) *Solicita recibimiento del expediente.*

8/13

En relación a estas cuestiones, cabe señalar lo siguiente:

- o *En cuanto al apartado a), sobre la nulidad del acuerdo de inicio, AUMAT solicitó el 5 y 6 de agosto la ampliación de 3 meses del plazo para presentar alegaciones, por considerar que quince días hábiles eran insuficientes para aportar estudios, pruebas e informes contradictorios. A tal efecto se informa*

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que, por un lado, que el plazo otorgado de quince días para presentar alegaciones es el máximo permitido legalmente, pues el art. 82.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, para el trámite de audiencia, “un plazo no inferior a diez días ni superior a quince”, “en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”. Por otro lado, la asociación AUMAT ha tenido conocimiento de la elaboración de este estudio desde hace más de un año, habiéndose solicitado su colaboración en diversas ocasiones. Esto significa que no solo tuvo tiempo suficiente para la elaboración de informes, sino que la petición de ampliación parece más una intención de retrasar la tramitación administrativa, pudiéndose provocar perjuicios a los usuarios de servicios de taxi accesible.

- o En cuanto al apartado b), sobre la veracidad del estudio de la UMA por utilizar solo encuestas, manifestar que no es cierto. El propio estudio de la UMA, al que ha tenido acceso la entidad alegante, describe en el apartado 1.1 la metodología seguida:

“Para la elaboración del presente estudio ha seguido una metodología mixta que integra técnicas cualitativas y cuantitativas para ofrecer una visión holística y contrastada de la realidad objeto de análisis:

- *Investigación cualitativa, a través de entrevistas y reuniones con los principales agentes implicados: responsables municipales, asociaciones del sector, representantes del colectivo de personas con movilidad reducida y administraciones competentes.*
- *Investigación cuantitativa, mediante encuestas dirigidas a diversos colectivos: residentes y visitantes frecuentes, turistas, personas con movilidad reducida y taxistas.*
- *Análisis de información secundaria, incluyendo datos de evolución del sector, estructura de licencias, comparación entre ciudades españolas y europeas, y estudio de los principales indicadores de explotación. “*

9/13

- o En cuanto a los apartados c) y k), sobre la incidencia de las 60 licencias en la rentabilidad del sector. El aumento del 4,15 % en la flota total de taxis se considera asumible desde el punto de vista económico. La rentabilidad media del servicio no se ve comprometida, ya que la demanda potencial del servicio accesible es significativa, y la adscripción a un sistema de gestión de demanda garantiza una carga de trabajo adecuada. La medida no interfiere en los derechos de los actuales titulares, pues las licencias se destinan preferentemente a una tipología de servicio actualmente deficitaria y de interés público. Las 60 nuevas licencias, tendrán carácter accesible permanentemente y los vehículos tendrán una capacidad de 5+1 plaza para PMR, por lo que no podrán prestar servicios a grupos de más de 4 personas, como ocurre con el 78% de los actuales taxis accesibles, que son de gran ocupación (7, 8 y 9 plazas) y mientras prestan servicios demandados por hoteles, familias, grupos, etc, quedan desatendidos los usuarios PMR. Por lo tanto, estas nuevas licencias no van a afectar a la rentabilidad del sector del taxi ni a la rentabilidad de los actuales taxis accesibles, sino que va a rescatar un segmento de los usuarios que no son atendidos.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o En cuanto a los apartados d), f) y g), sobre la demanda de servicios PMR está suficientemente atendida, el estudio, tras el análisis cuantitativo, concluye que "Los encuestados consideran mayoritariamente que es difícil o muy difícil conseguir un taxi adaptado en Málaga, independientemente del día y de la hora". Si, además, el número de personas con movilidad reducida en la ciudad va en aumento, pero según AUMAT se prestan menos servicios en los últimos años desde su emisora, esto puede suponer que se están desatendiendo progresivamente a estos usuarios, más de lo que tradicionalmente se estaba haciendo.
- o En cuanto al apartado e), sobre que el Ayuntamiento incumple los artículos 2.2 f) y 54 del D 35/2012 y el art. 8 del RD 1544/2007 por superar el ratio mínimo del 5% de licencias de taxi, hay que aclarar que efectivamente es un ratio mínimo y no máximo. Con este mínimo legal del 5 % no se cumple de forma material o efectiva, viéndose limitado el derecho al transporte accesible para un gran número de ciudadanos.
- o En cuanto al apartado h), sobre la insatisfacción de los usuarios PMR, AUMAT considera que con la creación de 60 licencias no se resuelve y es responsabilidad del Ayuntamiento velar por que se preste un servicio adecuado y eficiente a las personas de movilidad reducida. Hay que tener en cuenta que el servicio de taxi se presta en régimen de actividad privada reglamentada y el Ayuntamiento, dentro del conjunto de medidas que adopta para disponer un servicio adecuado, está la creación de licencias de taxi, en este caso, accesibles. En este sentido el informe concluye que es necesario adoptar medidas estructurales, con base en una planificación jurídica sólida y conforme al principio de igualdad real, y propone la creación de nuevas licencias de taxi accesibles.
- o En cuanto al apartado i), sobre que las 60 licencias de taxi accesibles deban ser de las últimas concedidas, hay que aclarar que las últimas concedidas han sido licencias accesibles y que obligar a las anteriores a estas para que sean accesibles sólo se aplicaría si no se alcanzase el 5% recogido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad. y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, que en nuestro caso no se da.
- o En cuanto al apartado j), sobre la exigencia previa a las autorizaciones de VTC para que sean accesibles. El ayuntamiento de Málaga no puede regular dichas autorizaciones por no ser competente en la materia.
- o Por último, en cuanto al apartado m), que reciba el expediente, se informa que como se le ha remitido el Acuerdo de Inicio y copia del estudio de la UMA, solo le queda por recibir la "Memoria Técnico-Jurídica para la propuesta de creación de nuevas licencias de taxi accesible, permanentes y adscritas a emisora o sistema tecnológico autorizado por el Ayuntamiento", de fecha 24/07/2025.

Por todo ello, se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas, estimando la remisión de la memoria técnico-jurídica y desestimando el resto de alegaciones.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La alegación presentada por D. J.L.M.G. es exactamente la misma que la presentada por D. M.L.D., por lo que procede su desestimación por las mismas razones expuestas respecto a este.

Por lo expuesto, los funcionarios suscribientes proponen al Director General del Área de Movilidad que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación presentada por la ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI (AUMAT), en cuanto a la remisión de la memoria técnico-jurídica.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la alegación presentada tanto por la FEDERACIÓN ANDALUZA DEL TAXI, UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA) como por la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT), en cuanto a que las 60 nuevas licencias se adjudiquen de una vez y no fraccionadas en cuatro años.

TERCERO: Desestimar las restantes alegaciones presentadas por D. A.V.B., la Asociación ÉLITE TAXI MALAGA PROVINCIAL, D. M.L.D., la FEDERACIÓN ANDALUZA DEL TAXI - UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA), la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT), la ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI (AUMAT) y D. J.L.M.G. ante el referido Acuerdo de Inicio de Expediente de fecha 25/07/2025.

CUARTO: Continuar la tramitación del procedimiento administrativo para la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi adaptado y, conforme a los artículos 12 y 13 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, comunicar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía la intención de crear sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi de carácter accesible, vinculadas a vehículos adaptados con capacidad para cinco plazas más una para personas en silla de ruedas (5+1 PMR) en la ciudad de Málaga."

11/13

8. Con fecha 7 de noviembre de 2025, mediante oficio suscrito al efecto, fue remitida a A.U.M.A.T copia de la "Memoria Técnico-Jurídica para la propuesta de creación de nuevas licencias de taxi accesibles permanentes y adscritas a emisora o sistema tecnológico autorizado por el Ayuntamiento de Málaga" atendiendo a lo solicitado en su escrito de fecha 20 de agosto del 2025.

9.- De conformidad con el art. 13 del mencionado Decreto 35/2012, se remite el expediente con todos los antecedentes necesarios a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, recibándose informe favorable de la Dirección General de Movilidad y transportes de la mencionada Consejería de fecha 16 de febrero de 2026, en el que establece en su apartado 3. Conclusiones:

"3.- **CONCLUSIONES** Vistas las normas citadas, y demás que resultan de aplicación, y teniendo en cuenta la población de Málaga, según datos oficiales del INE, de 597.173 habitantes, esta Dirección General entiende que la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, consistente en crear en dicho municipio, de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de cinco plazas, incluida la del conductor, más una plaza para el usuario con movilidad reducida (5+1PMR), se encuentra justificada al constituir una actuación necesaria para reforzar los derechos de las personas con diversidad funcional, coherente con los principios de accesibilidad universal y no discriminación para garantizar un derecho básico como es la movilidad en condiciones de igualdad.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, tomando en consideración el informe del Ayuntamiento de Málaga, con las circunstancias que se dan en el mismo y, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, según el cual, se prevé que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, se emite INFORME FAVORABLE a la solicitud de creación en el municipio de Málaga, de 60 nuevas licencias de autotaxi para vehículos de 5 plazas incluido el conductor, más una plaza para el usuario con movilidad reducida, es decir, 60 nuevas licencias para vehículos 5+1PMR, con las siguientes características técnicas propuestas en la memoria técnico-jurídica aportada por el Ayuntamiento de Málaga:

- 1) Tendrán carácter permanente y accesible.
- 2) Estar adscritas a vehículos accesibles que no superen cinco plazas más una para personas con movilidad reducida, pudiendo ir éstas en silla de ruedas (5+1 PMR) y que se encuentren adaptados según lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre y norma UNE 26494 a la que se remite.
- 3) Estar vinculadas al servicio a través de emisora o sistema de telecomunicación que cuente con autorización municipal.
- 4) Las condiciones técnicas y operativas específicas se establecerán en las bases reguladoras del correspondiente procedimiento de adjudicación."

- 10. Considerando el Informe jurídico del Área de Movilidad ya transcrito de fecha 3 de noviembre de 2025 (con CSV: eq5MNm/ufFU4Qn5IVuNt+A==) y en base a los fundamentos jurídicos en él contenidos.
- 11. En virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía en su artículo 4.
- 12. En ejercicio de la competencia delegadas la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, en su art. 26.2.a) ii),

12/13

RESUELVO:

- PRIMERO:** Estimar parcialmente la alegación formulada por la ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI (AUMAT), exclusivamente en lo relativo a la remisión de la Memoria técnico-jurídica obrante en el expediente.
- SEGUNDO:** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la FEDERACIÓN ANDALUZA DEL TAXI - UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA) y por la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT), en el sentido de que las sesenta (60) nuevas licencias se adjudiquen en una única convocatoria, sin fraccionamiento temporal.
- TERCERO:** Desestimar íntegramente las restantes alegaciones presentadas por D. A.V.B., la Asociación ÉLITE TAXI MALAGA PROVINCIAL, D. M.L.D., la FEDERACIÓN ANDALUZA DEL TAXI - UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TAXISTAS ANDALUCES (UATA), la CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CGT), la ASOCIACIÓN UNIFICADA MALAGUEÑA DE AUTÓNOMOS DEL TAXI (AUMAT) y D. J.L.M.G. contra el Acuerdo de Inicio de expediente de fecha 25 de julio de 2025, por las razones expuestas en el informe jurídico incorporado al expediente.

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO: Acordar la creación de sesenta (60) licencias de auto-taxi, numeradas correlativamente desde la 1447 hasta la 1506, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que se integrarán en el Registro Municipal de Licencias conforme a lo previsto en el artículo 23 del citado Decreto, con las siguientes características:

1. Tendrán carácter accesible por tiempo indefinido.
2. Las licencias deberán tener adscrito un vehículo accesible con una capacidad máxima de cinco plazas más una destinada a persona con movilidad reducida usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR), debidamente adaptado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y en la norma UNE 26494 a la que éste se remite.
3. Deberán estar vinculadas al servicio a través de emisora o sistema de telecomunicación autorizado por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 43.4 del Decreto 35/2012.

Las características anteriores constituyen condiciones esenciales del título habilitante, en los términos previstos en el artículo 17.2.a) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, pudiendo su incumplimiento dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, a la revocación o pérdida de vigencia de la licencia.

QUINTO: Disponer que las sesenta (60) licencias creadas estarán destinadas, con carácter prioritario y permanente, a la prestación del servicio de transporte a personas con discapacidad o movilidad reducida, garantizando su accesibilidad efectiva en condiciones de igualdad, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y no discriminación.”

13/13

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano de la jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Málaga, a fecha y firma electrónica
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Francisco J. Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	1h4HeZexY43awC0hb00nmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	09/04/2026 14:49:07
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1h4HeZexY43awC0hb00nmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

